

LEY N° 888

LEY DE 15 DE OCTUBRE DE 1986

VICTOR PAZ ESTENSSORO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

PROVINCIA TIRARQUE.-

Créase en el departamento de Cochabamba.

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

ARTICULO 1° . -

Créase la provincia Tiraque en el departamento de Cochabamba con la capital del mismo nombre y con los siguientes cantones: Central Busch y Palca y sus comunidades Vandiola, Ivirizu, Ibuelo, El Dorado, San Isidro, El Palmar, Torolapa, Tukuruyu, Zacka-Bambilla, Ckohari, Ckeyarani, Zanckayani, Ilury Grande, Ckotani, Rodeo "T", hasta Tolopampa.

ARTICULO 2° . -

El cantón Vacas, con sus comunidades: Rodeo "V", Cañada Grande, Cañada Chica, Yanatama, Yacku - Partico y Paredones permanecerán dentro de la jurisdicción de la provincia Arani.

ARTICULO 3° . -

Los límites de la nueva provincia Tiraque son: al norte con la provincia Chapare, al sur con el divorcio Acuarum de las elevaciones cordilleranas de Malacara, Jatumpampa, Quilli - Quilli, Dame Rancho, Suraj - Mayu, Huacayu Punta, Yanta Kocha Punta, Mamahuasi Punta, Montokayara, Tolapampa y la provincia Arani, al este con la provincia Carraso, y al oeste con las provincias Chapare y Punata.

ARTICULO 4° . -

El Instituto Geográfico Militar, de conformidad al artículo 6° del decreto supremo de fecha 5 de diciembre de 1950, queda encargado de efectuar las delimitaciones de la provincia, así como de sus cantones; levantar el plano correspondiente y fijar los hitos respectivos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional

La Paz, 8 de octubre de 1986.

H. CIRO HUMBOLDT BARRERO, Presidente del H. Senado Nacional.- H. Willy Vargas Vacaflor, Presidente de la H. Cámara de Diputados.- H. Jaime Villegas Duran, Senador Secretario.- H. Oscar Lazcano Henry, Senador Secretario.- H. Walter Humberto Zuleta R, Diputado Secretario.- H. Fernando Kieffer Guzmán,

Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis años.

VICTOR PAZ ESTENSSORO, Presidente Constitucional de la República.- Lic. Fernando Barthelemy Martínez, Ministro del Interior, Migración y Justicia.